CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ____

ANEXO 1 – CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y la ESAL (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Convenio se regirá por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales:

CLÁUSULA 1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL PARA LAS JORNADAS DE ENTRADA GRATIS PARA COLOMBIANOS AL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 FIRMADO ENTRE LA ETCAR Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y La ETCAR, se busca implementar acciones que permitan el diseño y ejecución de la programación cultural para las jornadas de entrada gratis, mediante la realización de los siguientes componentes y actividades:

- **Jornada 1.**
  Temática: Día de los Niños

A. Programación artística y cultural	**Obra de títeres o teatro infantil**	Compañía o artista de títeres o teatro infantil con propuesta escénica adecuada para público infantil (máx. 30 min). Incluye honorarios de los intérpretes/titiriteros, transporte de

		utilería y escenografía básica, gestión artística. La ESAL proponente acredita su red de artistas especializados en artes escénicas para niños en Cartagena.
	Presentación musical infantil	Artista o agrupación musical con repertorio diseñado para público infantil (máx. 30 min), que complemente la programación del Día de los Niños en el Castillo. Incluye honorarios artísticos (aporte ESAL), rider técnico de sonido para presentación al aire libre y coordinación de producción (aporte ETCAR). La ESAL acredita la calidad y trayectoria del artista propuesto.
B. Experiencias y mediación cultural	**Laberinto pedagógico — 'Soy guardián del Castillo'**	Diseño y producción de laberinto infantil con apariencia de fortificación en cartón piedra o material similar, que permite a los niños identificar de forma lúdica los elementos de las fortificaciones (garita, tronera, merlón, cordón, pináculo). Habilitado para intervención libre con crayolas durante toda la jornada (10 cajas × 18 unidades) Incluye diseño conceptual, fabricación y transporte. Ver imagen de referencia 1
	Zona de juego libre — Inflable infantil	Alquiler de inflable infantil de gran formato para niños de 5 a 11 años, con operador certificado para toda la jornada (9:00 a.m. a 5:00 p.m.). Incluye transporte, instalación, operación, desmontaje y póliza de responsabilidad civil.
	'Árbol de los Deseos por el Patrimonio' — Instalación artística interactiva	Diseño y producción de instalación artística en forma de árbol (mín. 170 cm de alto, material liviano y resistente, base autoportante desarmable y reutilizable) donde los visitantes dejan mensajes para el patrimonio. Incluye insumos de participación: cintas, papeles de colores y marcadores para aprox. 100 participantes. ver imagen de referencia No. 2 Ver imagen de referencia No. 3
C. Producción escénica y técnica	**Soporte sonoro, infraestructura de cubrimiento y bienestar del equipo**	Sistema de sonido profesional RCF EVOX 12 para zona adicional del Castillo. 6 carpas blancas 4m×4m sin logos con contrapesos, 3 tendales con banderines de colores para ambientación de la temática infantil. Hidratación (3 pacas de agua de 300 ml) y 40 refrigerios

		completos para el equipo artístico y talleristas de la jornada.
D. Dirección y gestión cultural	**Equipo de dirección, animación y coordinación de la jornada**	Un (1) productor técnico y logístico, un (1) presentador/animador con caracterización temática del Día de los Niños (personaje inspirado en el patrimonio cultural cartagenero), un (1) técnico de sonido y tres (3) personas de apoyo logístico para la cobertura simultánea de las zonas de actividad infantil.

- **Jornada 2.**
  Temática: Tradiciones de la Semana Mayor en Cartagena de Indias.

A. Programación artística y cultural	**Presentación musical urbana y afrocaribeña**	Artista o agrupación musical de género urbano o afrocaribeño. Duración máx. 40 min. Incluye producción artística, gestión y rider técnico de sonido para audiencias de hasta 7.600 visitantes al aire libre.
	Presentación cultural — Cabildo Bocachica Itsmina Fanti	Presentación del Cabildo de Bocachica Itsmina Fanti con música en vivo (máx. 40 min) o muestra cultural de zona insular de Cartagena. Incluye honorarios artísticos (aporte ESAL), logística de transporte acuático y terrestre desde las comunidades insulares de Barú o Tierra Bomba, hidratación y coordinación (aporte ETCAR).
B. Experiencias y mediación cultural	**Taller de arqueología viva — 'Descifrando el paisaje cultural fortificado'**	Exposición fotográfica y taller interactivo de identificación de elementos del paisaje cultural (garita, tronera, merlón, cordón, pináculo). Incluye diseño, impresión y montaje de la exposición fotográfica, materiales de taller para 120 participantes (fichas técnicas en cartulina 200gr, lapiceros) y señalización didáctica.

	Escenografía arqueológica — Pedestales de exhibición de piezas	Producción de 3 pedestales en MDF de alturas variables (100cm, 80cm y 60cm) acabado en madera barnizada mate o blanco mate, para exhibición contextualizada de réplicas o piezas arqueológicas de la zona. Incluye materiales, mano de obra y transporte. Diseño e impresión en cartulina de 200 gr tamaño carta, una sola cara a color de fichas técnicas de las piezas arqueológicas expuestas en la muestra para diligenciar por los participantes en la actividad-lapiceros indispensables para el taller. Ver imágenes de referencia No. 1 y No. 2. Ver imagen de referencia No. 3.
C. Producción escénica y técnica	**Soporte sonoro de la jornada**	Alquiler de dos sistemas de sonido profesional Sistema RCF EVOX 12 para cobertura simultánea de las distintas zonas del Castillo: una unidad para la zona de experiencias y una para la zona de la muestra cultural, ambas con micrófonos y operación técnica incluida.
	Infraestructura de cubrimiento — Carpas, decoración y ambientación	6 carpas blancas 4m×4m sin logos con contrapesos para protección de visitantes y personal del sol y lluvia en espacio abierto (instalación el sábado previo a partir de las 6 p.m., desmontaje al finalizar la jornada). Incluye 3 tendales con banderines de colores para ambientación temática de las zonas.
	Bienestar del equipo artístico y cultural	Hidratación y alimentación para el equipo artístico, portadores de tradición y talleristas que trabajan jornada completa bajo las condiciones climáticas de Cartagena: 3 pacas de agua de 300 ml y 40 refrigerios completos (sólido + jugo natural).
D. Dirección y gestión cultural	**Equipo de dirección, animación y coordinación de la jornada**	Talento humano responsable de la coordinación integral y animación cultural de la jornada: un (1) productor técnico y logístico, un (1) presentador/animador caracterizado con personaje inspirado en la temática de cada jornada, un (1) técnico de sonido y tres (3) personas de apoyo logístico para las zonas de experiencia simultáneas.

- **Jornada 3.**
- Temática: Cartagena: +493 años forjando identidad.

A. Programación artística y cultural	**Presentación de música sacra coral**	Coro o agrupación coral con repertorio serenata para Cartagena. Duración máx. 30 min. Incluye honorarios de todos los integrantes y director, gestión artística, transporte y rider técnico de sonido con micrófonos para cada integrante del coro y sistema de monitoreo.
	Puesta en escena — Teatro, danza o danza-teatro sobre el sincretismo religioso cartagenero	Puesta en escena de teatro, danza o danza-teatro que aborde la historia de Cartagena, costumbres o manifestaciones que hacen parte de la identidad de Cartagena (máx. 40 min). Incluye honorarios de intérpretes y director/coreógrafo, diseño de vestuario, gestión de derechos y rider de sonido con micrófonos de diadema inalámbricos para libertad de movimiento. ETCAR cubre producción técnica; la ESAL gestiona y aporta los honorarios artísticos.
B. Experiencias y mediación cultural	**Taller de cocina tradicional — Dulces típicos de Cartagena**	Elaboración de hasta 4 variedades de dulces típicos de Cartagena (cocadas, alegrías, caballitos, entre otros) por aprendices del taller de Cocina de la ETCAR, con degustación para aprox. 1.500 visitantes. Incluye insumos de cocina (ingredientes para 4 variedades × 375 porciones), menaje desechable, mesas vestidas y sillas para los aprendices. Sonido ambiental con música del Caribe incluido.
	Vivencias del juego tradicional insular — Portador/a de tradición	Sesiones de juegos tradicionales de las comunidades insulares de Cartagena (lotería, dominó, el cuco, bolita de uñita, entre otros), conducidas por un portador/a de tradición de la zona insular durante toda la jornada. Incluye reconocimiento económico al portador/a, transporte marítimo y terrestre desde las comunidades insulares, y kit completo de materiales de juego. El portador/a de tradición es gestionado por la ESAL en virtud de su idoneidad y vínculo con las comunidades culturales locales.
C. Producción escénica y técnica	**Soporte sonoro de la jornada**	Alquiler de sistema de sonido profesional RCF EVOX 12 para cobertura de zona adicional del Castillo durante la jornada,

		garantizando cobertura sonora simultánea sin interferencias entre zonas.
	Infraestructura de cubrimiento y bienestar del equipo	6 carpas blancas 4m×4m sin logos con contrapesos, 3 tendales con banderines de colores para ambientación temática, hidratación (3 pacas de agua de 300 ml) y 40 refrigerios completos para el equipo artístico y talleristas.
D. Dirección y gestión cultural	**Equipo de dirección, animación y coordinación de la jornada**	Un (1) productor técnico y logístico, un (1) presentador/animador caracterizado con personaje inspirado en las tradiciones de la Semana Mayor, un (1) técnico de sonido y tres (3) personas de apoyo logístico para la cobertura simultánea de las zonas de actividad.

PARÁGRAFO. Las actividades descritas anteriormente, podrán ser ejecutadas por el Asociado de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el Distrito siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de las herramientas deberán ser de su propiedad. Se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses. La ejecución se computará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.

de [valor estimado del Convenio en letras y valor del convenio en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del convenio [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Convenio incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al convenio]

El Asociado, con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar por parte de la Entidad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo de la ETCAR derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
067	13 de febrero de 2026	$ 71.340.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO.

La Etcar desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 71.340.000) M/CTE** de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes entregados por la Etcar, correspondientes a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 28.536.000) una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de primer entregable consistente en las propuestas artísticas, así como el rider de los artistas que harán parte de la jornada de entrada gratis a realizarse, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes entregados por la Etcar, correspondientes a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS ($21.402.000), una vez se entregue a satisfacción el informe de ejecución de la programación de la primera jornada de entrada gratis para colombianos.

Y un tercer y último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes entregados por la Etcar, correspondientes a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS ($21.402.000), una vez se entregue a satisfacción el informe de ejecución final de las tres (3) programaciones de entrada gratis para colombianos al Castillo de San Felipe de Barajas de acuerdo a lo establecido en las obligaciones de este contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde la ESAL indique, para lo cual el la ESAl deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad.

PARÁGRAFO 2: El valor pagado a la ESAL, incluye los costos y gastos financieros en los que incurra por la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para la realización del pago derivado del contrato, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 4: La ETCAR, no se responsabiliza por la demora en los desembolsos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, los compromisos y condiciones señalados en la invitación pública y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el Asociado se compromete a:

1) Planear y coordinar la ejecución de las actividades que hacen parte de las programaciones culturales con eficiencia y eficacia de conformidad con el alcance del objeto.
2) Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del contrato, toda vez que destinará la totalidad de los recursos recibidos por parte de la Etcar como administradora de los bienes listado en el contrato de comodato No. 2628 de 2024, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato, y deberá garantizar la destinación de estos.
3) Realizar los aportes de contrapartida ofrecidos con su propuesta para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este contrato.
4) Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Etcar que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido, conforme a las especificaciones técnicas y que se encuentra descrito en la propuesta.
5) Reembolsar a la finalización del contrato los recursos no invertidos del aporte de la Etcar.
6) Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
7) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes

colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio.

9) Suministrar al supervisor del contrato de toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ETCAR para la ejecución del objeto contractual.
11) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento del convenio.
12) Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
13) Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta presentada a la Etcar.
14) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
15) Cumplir con el Manual de Uso de las fortificaciones durante las fases de montaje, desarrollo de las programaciones culturales y desmontaje de los elementos de la logística de cada jornada.
16) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
17) Cumplir las instrucciones impartidas por la ETCAR a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
18) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la ETCAR.
20) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
21) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y/o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de la ESAL, la ETCAR ejercerá las acciones legales pertinentes.
22) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

7.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1) Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.

2) Presentar Plan de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, para aprobación de la ETCAR, con el fin de establecer los acuerdos que propendan por alcanzar las metas y objetivos trazados en el Convenio.
3) Concertar con la ETCAR las estrategias necesarias para garantizar la optimización de los recursos asignados en beneficio de la población objetivo.
4) Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario de la entidad, para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
5) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance.
6) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, la ETCAR no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
7) Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por la ETCAR, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
8) Realizar los aportes propios, acordados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio.
9) Tomar registros fotográficos como evidencia de la ejecución.
10) Informar la ETCAR dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la ETCAR.
11) Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación.
12) Disponer durante toda la ejecución del convenio del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
13) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales de la ETCAR.
14) Constituir a favor de la ETCAR las garantías exigidas.
15) El asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (art. 7 Decreto 092 de 2017).
16) Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan.

7.3. COMPROMISOS DE LA ETCAR

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

convenio.

2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General de la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre La ETCAR y la ESAL y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del convenio están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio;
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución;
4. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio;
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Proyectar y tramitar el acta final.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
10. Las que correspondan a la naturaleza del servicio y aquellas establecidas por la Resolución 335 de 2021 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de la ETCAR o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto Distrital NO. 0903 de 2017

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. El **ASOCIADO** mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **ASOCIADO**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la ETCAR por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del **ASOCIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ETCAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa de la ETCAR, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al **ASOCIADO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **ASOCIADO**, a la ETCAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, la ETCAR, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte de la ETCAR, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte de la ETCAR, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar a la ETCAR, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que la ETCAR adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte de la ETCAR, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. LA ESAL manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. La Escuela Taller Cartagena de Indias atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, identificada con el NIT 800.169.265-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ____

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por la ETCAR.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS,** identificada con el NIT 800.169.265-3
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documentoexprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Característica	**Condición**
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes delConsorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, sedebe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, identificada con el NIT 800.169.265-3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparosdescritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser

superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por la ETCAR.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **la ETCAR**.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **la ETCAR** y **LA ESAL** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Distrito de Cartagena de Indias, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos del Asociado
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.